

# MANUAL DE OPERACIONES



**PRONIS**  
Programa Nacional de Inversiones en Salud

---





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

## TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Finalidad

El Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS tiene la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial.

### Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

El PRONIS es un Programa del Ministerio de Salud, creado mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, y modificado mediante Decreto Supremo N° 032- 2017-SA; para formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión en salud de mediana y alta complejidad.

### Artículo 3.- Entidad a la que pertenece

El PRONIS depende del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

### Artículo 4.- Funciones Generales

El PRONIS tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión pública de mediana y alta complejidad para los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos.
- b) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud de todos los niveles de complejidad, por medio de convenios con los pliegos correspondientes, cuando corresponda, y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Formular y evaluar los proyectos de inversión de los órganos del Ministerio de Salud en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, cuando corresponda.
- d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada -APP y los convenios de Obras por Impuestos - OXI suscritos por el Ministerio de Salud.
- e) Participar en la Comisión Multisectorial de Inversión en Salud (CMIS) así como en los comités de promoción y seguimiento de proyectos de inversión bajo su competencia, en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.
- f) Participar en la elaboración del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud, en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.
- g) Brindar asistencia técnica integral a nivel nacional, regional y local en las fases de preinversión e inversión en salud en todos los niveles de complejidad, que permita la sostenibilidad de la política sectorial, previa suscripción de convenios.
- h) Celebrar convenios y contratos conforme a la normatividad vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo.
- i) Proponer, elaborar y aprobar, dentro del marco normativo, los instrumentos de gestión necesarios para optimizar el ejercicio de las funciones del Programa





- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- k) Las demás funciones que se establezcan de acuerdo al marco legal vigente según corresponda.

#### Artículo 5.- Base Legal

Las normas sustantivas complementarias que establecen competencias y funciones del PRONIS son:

- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 248-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.





## TITULO II: ESTRUCTURA FUNCIONAL

### Artículo 6.- Estructura funcional

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS tiene la siguiente estructura funcional.

#### 0.1 Unidad de Dirección

01.01. Coordinación General.

#### 0.2 Unidad de Control

02.01. Órgano de Control Institucional.

#### 0.3 Unidades de Asesoramiento

03.01 Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

03.02 Unidad de Asesoría Jurídica

#### 0.4 Unidades de Apoyo

04.01. Unidad de Administración

04.01.01. Sub Unidad de Abastecimiento.

04.01.02. Sub Unidad de Tesorería.

04.01.03. Sub Unidad de Contabilidad.

04.01.04. Sub Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

04.01.05. Sub Unidad de Tecnologías de la Información.

04.02. Unidad de Comunicaciones

#### 0.5 Unidades de Línea

05.01 Unidad de Estudios y Proyectos.

05.01.01 Sub Unidad de Estudios de Preinversión.

05.01.02 Sub Unidad de Estudios Definitivos.

05.01.03 Sub Unidad de Verificación Técnica.

05.02 Unidad de Ejecución de Inversiones.

05.02.01 Sub Unidad de Ejecución de Infraestructura Hospitalaria.

05.02.02 Sub Unidad de Liquidación y Transferencia.

05.03 Unidad de Gestión de Operaciones.

05.04 Unidad de Proyectos Especiales de Inversión Pública.

05.05 Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción.

#### 0.6 Oficinas Zonales





## UNIDAD DE DIRECCIÓN

### Artículo 7.- Coordinación General

La Coordinación General es la máxima autoridad administrativa del PRONIS; depende estructural y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de las competencias a cargo del Programa. Se encuentra a cargo de un(a) Coordinador(a) General, designado(a) mediante Resolución Ministerial, quien ejerce la representación legal y la titularidad de la Unidad Ejecutora.

### Artículo 8.- Funciones de la Coordinación General

Son funciones de la Coordinación General las siguientes:

- a) Representar a la entidad en concordancia con las políticas sectoriales, lineamientos y planes aprobados por el Ministerio de Salud.
- b) Conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud.
- c) Aprobar la normativa interna de la entidad, de acuerdo a las normas vigentes y lineamientos de política que establezca el Ministerio de Salud, así como controlar su registro.
- d) Proponer planes de acción estratégicos; así como, instrumentos técnico-normativos y de gestión del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, como el proyecto de Presupuesto Institucional, Manual de Operaciones, entre otros, al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, enmarcados en las funciones asignadas y los objetivos institucionales.
- e) Presentar periódicamente al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud información sobre el desarrollo, ejecución y resultados de los planes, proyectos y actividades del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; así como a las instancias externas que correspondan, conforme a ley y/o directivas del Ministerio de Salud.
- f) Dirigir y conducir el seguimiento de la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada – APP y Estado a Estado, los convenios de Obras por Impuestos – OXI suscritos por el Ministerio de Salud, y otros.
- g) Proponer al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, la aprobación de dispositivos legales, así como la modificación o derogatoria de la normatividad en el ámbito de la competencia del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.
- h) Dirigir y conducir la articulación interinstitucional, con los gobiernos locales, gobiernos regionales y otras organizaciones públicas o privadas, en el marco de las políticas dictadas por el Ministerio de Salud en materia de proyectos de inversión en salud.
- i) Participar en la elaboración del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.
- j) Conducir y supervisar los procesos de ejecución de intervenciones de prevención y reconstrucción efectuadas en establecimientos de salud afectados por desastres.
- k) Participar en la Comisión Multisectorial de Inversión en Salud – CMIS, así como en los comités de promoción y seguimiento de proyectos de inversión bajo su competencia, en coordinación con el órgano responsable del Ministerio de Salud.
- l) Celebrar y suscribir los actos, contratos y/o convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- m) Dirigir y supervisar en el ámbito del Programa, las acciones de integridad, ética pública y lucha contra la corrupción en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, de acuerdo a la normatividad vigente.





- n) Conducir y supervisar la implementación del funcionamiento del Sistema de Control Interno, Gestión del riesgo de desastres y Gobierno abierto.
- o) Emitir Resoluciones en el marco de sus competencias.
- p) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le sean asignadas por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 9.- Órgano de Control Institucional**

Es el Órgano responsable de programar, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de control de las diferentes unidades orgánicas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, mediante auditorias, exámenes especializados, inspecciones e investigaciones de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República y las normas legales vigentes; se encuentra a cargo de un jefe o designado por la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 10.- Funciones del Órgano de Control Institucional**

Las funciones del Órgano de Control Institucional, son las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f) Elaborar la carpeta de control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República.





- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en el ámbito de su competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el Órgano de Control Institucional desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

## UNIDADES DE ASESORAMIENTO

### Artículo 11.- Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la unidad de asesoramiento encargada de conducir y coordinar los procesos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Modernización de la Gestión Pública. Tiene a su cargo la coordinación y monitoreo en materia de Cooperación Técnica, y el seguimiento y evaluación de la gestión del PRONIS. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

### Artículo 12.- Funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Las funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, son las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud.



- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud.
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- e) Proponer las actividades de formulación, evaluación y seguimiento de los planes de acción estratégicos y operativos institucionales, en concordancia con las políticas y prioridades sectoriales a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.
- f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- g) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.
- h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada – PCA de la entidad.
- i) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- j) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- k) Organizar y supervisar el registro de convenios que se suscriban en el Programa, cautelando su adecuada sistematización.
- l) Coordinar con las unidades orgánicas las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en el marco de la normatividad vigente.
- m) Las demás funciones que le asigne la Coordinación General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 13.- Unidad de Asesoría Jurídica**

La Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento responsable de brindar la asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal; opinar sobre los aspectos legales de las actividades del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y absolver las consultas jurídicas y legales que le sean formuladas por la Coordinación General y las demás Unidades de Organización del programa. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

#### **Artículo 14.- Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica**

Son funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Asesorar a la Coordinación General y a las diferentes unidades de organización del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS en los asuntos legales y jurídicos vinculados al ámbito de competencia de la entidad.
- b) Absolver consultas en asuntos jurídicos formulados por la Coordinación General y demás unidades de organización del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.
- c) Elaborar y/o revisar los proyectos de resoluciones, contratos, dispositivos de carácter legal y convenios a ser suscritos por la Coordinación General para el funcionamiento del PRONIS.





- d) Formular y evaluar proyectos normativos sobre materias vinculadas al Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS o las que le encomiende la Coordinación General, así como participar en su elaboración, cuando corresponda.
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud asuntos de defensa jurídica del Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS; así como coordinar con otras entidades públicas asuntos de arbitrajes y conciliaciones.
- f) Emitir informes en materia de su competencia.
- g) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

## UNIDADES DE APOYO

### Artículo 15.- Unidad de Administración

La Unidad de Administración, es la unidad de apoyo encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; asimismo, las referidas a la gestión documental, archivo y tecnologías de la información del Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

### Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Administración

Las funciones de la Unidad de Administración, son las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, tecnologías de la información, orientación y atención al ciudadano y gestión documental.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, tecnologías de la información, orientación y atención al ciudadano y gestión documental.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, Plan de Bienestar Social, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, de la entidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos.
- f) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud, Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Coordinación General y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Organización en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.





- l) Supervisar la implementación, mantenimiento y actualización de los sistemas y/o aplicativos informáticos, así como, controlar la implementación de mecanismos de seguridad de la base de datos requeridos en las actividades administrativas y operativas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, conforme a los lineamientos de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM. lineamientos de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.
- m) Supervisar los servicios de gestión documental y servicios archivísticos, gestionando la seguridad, custodia, organización, registro, digitalización y archivo de la documentación oficial y acervo documentario del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, y cumplir las normas legales vigentes en la materia.
- n) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa vigente.
- o) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.
- p) Expedir resoluciones en las materias de su competencia
- q) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- r) Las demás funciones que le asigne la Coordinación General en el marco de sus competencias y aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 17.- Organización de la Unidad de Administración**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Administración está conformada por las siguientes subunidades funcionales:

- Subunidad de Abastecimiento
- Subunidad de Contabilidad
- Subunidad de Tesorería
- Subunidad de Gestión de Recursos Humanos
- Subunidad de Tecnologías de la Información

#### **Artículo 18.- Subunidad de Abastecimiento**

La Subunidad de Abastecimiento, es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS. Depende jerárquicamente de la Unidad de Administración.

#### **Artículo 19.- Funciones de la Subunidad de Abastecimiento**

Las funciones de la Subunidad de Abastecimiento, son las siguientes:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.





- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- g) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Administración en el marco de sus competencias y aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 20.- Subunidad de Contabilidad**

La Subunidad de Contabilidad, es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Contabilidad en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS. Depende jerárquicamente de la Unidad de Administración.

#### **Artículo 21.- Funciones de la Subunidad de Contabilidad**

Las funciones de la Subunidad de Contabilidad, son las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables del Programa.
- d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios del Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS.
- f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- g) Gestionar el registro contable de la unidad ejecutora, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- h) Integrar y consolidar la información contable de la unidad ejecutora para su presentación periódica.
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- j) Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

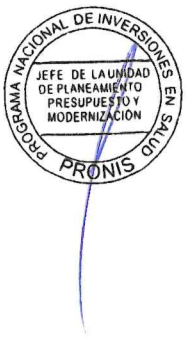
#### **Artículo 22.- Subunidad de Tesorería**

La Subunidad de Tesorería, es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Tesorería en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS. Depende jerárquicamente de la Unidad de Administración.

#### **Artículo 23.- Funciones de la Subunidad de Tesorería**

Las funciones de la Sub Unidad de Tesorería, son las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.





- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- RP) o el que lo sustituya.
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-RP o el que lo sustituya.
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las finanzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arcos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- k) Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 24.- Subunidad de Gestión de Recursos Humanos**

La Subunidad de Gestión de Recursos Humanos, está encargada de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo que corresponde para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS. Depende jerárquicamente de la Unidad de Administración.

#### **Artículo 25.- Funciones de la Subunidad de Gestión de Recursos Humanos**

Las funciones de la Subunidad de Gestión de Recursos Humanos, son las siguientes:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, directivas, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas del Programa Nacional de Inversiones en Salud — PRONIS.
- e) Administrar las compensaciones de los servidores de la entidad.



- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 26.- Subunidad de Tecnologías de la Información**

La Subunidad de Tecnologías de la Información es la responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, en concordancia con las políticas nacionales y/o sectoriales en materia de informática y Gobierno Digital. Depende jerárquicamente de la Unidad de Administración.

#### **Artículo 27.- Funciones de la Subunidad de Tecnologías de la Información**

Las funciones de la Subunidad de Tecnologías de la Información, son las siguientes:

- a) Formular y proponer estrategias, dispositivos legales, documentos normativos, orientadores u otros, en materia de tecnologías digitales, comunicaciones y acciones de gobierno digital, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Planificar, dirigir y supervisar los niveles adecuados de capacidad operativa de las redes de comunicación, aspectos técnicos relacionados con las interfaces, interoperabilidad, integración, intercambio y presentación de datos e información y plataforma tecnológica de los portales web de la entidad, en el marco de sus competencias.
- c) Promover la innovación e integración de los sistemas de información, de la plataforma tecnológica y plataforma de datos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Planificar, dirigir y supervisar el diseño, implementación, implantación y mantenimiento de los servicios digitales, la seguridad, respaldo de información y la arquitectura digital de los sistemas de información, conforme al marco normativo vigente.
- e) Dirigir la gestión de los activos de tecnologías de la información y activos digitales desarrollados o adquiridos por el Programa, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Dirigir el desarrollo, integración y estandarización de los recursos informáticos y uso de las tecnologías digitales del Programa.
- g) Conducir y supervisar la ejecución de la estrategia sobre Tecnologías de la Información, para brindar mayores y mejores servicios digitales a la ciudadanía y a la gestión interna, integrando información de las demás entidades del sector público, haciendo un uso intensivo de las tecnologías de la información.
- h) Brindar soporte y asesoramiento técnico en el uso e implementación de herramientas tecnológicas a las unidades, de acuerdo a los estándares, procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- i) Emitir opinión técnica y absolver consultas en los asuntos del ámbito de su competencia





- j) Otras funciones que le asigne la Unidad de Administración y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

### Artículo 28.- Unidad de Comunicaciones

La Unidad de Comunicaciones es la encargada del desarrollo de las actividades de difusión de la labor del PRONIS, a través de los medios de comunicación, las relaciones públicas internas y externas, así como la elaboración e implementación de propuestas de estrategias comunicacionales, en el marco de los lineamientos y criterios dictados por el Ministerio de Salud. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

### Artículo 29.- Funciones de la Unidad de Comunicaciones

Las funciones de la Unidad de Comunicaciones, son las siguientes:

- a) Diseñar y proponer planes, mecanismos y estrategias de difusión, socialización y comunicación en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, así como supervisar el cumplimiento de los mismos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y la normativa vigente.
- b) Elaborar y difundir los comunicados oficiales y las publicaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud.
- c) Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en eventos internos y externos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud.
- d) Administrar el diseño y contenido del portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Unidad de Administración; así como, mantener actualizada la información del Portal de Transparencia Estándar, en coordinación con las unidades de organización.
- e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) Diseñar y redactar notas de prensa, en coordinación con las unidades de organización del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.
- g) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

## UNIDADES DE LÍNEA

### Artículo 30.- Unidad de Estudios y Proyectos

La Unidad de Estudios y Proyectos, es la unidad de línea responsable de diseñar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar, monitorear y supervisar los procesos de formulación, evaluación y elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud, así como la verificación de las condiciones técnicas y legales de los predios, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del Ministerio de Salud. Depende jerárquicamente de la Coordinación General, siendo sus funciones las siguientes:

### Artículo 31.- Funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos

Las funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, monitorear y supervisar las actividades de la fase de formulación, evaluación de estudios de Preinversión, en la elaboración de expediente técnico o documento equivalente de proyectos de inversión en salud, de los niveles nacional, regional y/o local, en el marco de los encargos dados por el Ministerio de Salud y/o a través de convenios específicos que se suscriban.



- b) Planificar, coordinar, gestionar y monitorear las actividades relacionadas a la verificación del saneamiento físico legal, los arreglos institucionales y/o la libre disponibilidad de los predios, durante la fase de formulación y evaluación y, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o la ejecución física, en el marco de las normas establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Verificar y monitorear el cumplimiento de los criterios de selección normativo de los predios para las inversiones en salud, en el marco de las Normas Técnicas de Salud y otras aplicables.
- d) Dirigir y supervisar el registro y la actualización de información en el aplicativo del Banco de Inversiones, durante la fase de formulación y evaluación, y la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
- e) Gestionar y controlar las acciones de la declaratoria de viabilidad de los perfiles de proyectos de inversión pública en salud, así como de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud.
- g) Otorgar la conformidad a los servicios que se contraten en el marco de los proyectos de inversión pública e inversiones en salud, en la fase de formulación y evaluación de estudios de pre inversión; así como en la elaboración de expedientes técnicos.
- h) Dirigir y supervisar las acciones para la elaboración y aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión de los proyectos declarados viables, previo a la aprobación del expediente técnico.
- i) Dirigir y supervisar las acciones de asistencia técnica en la fase de formulación y evaluación, así como la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras entidades, en el marco de la normativa vigente.
- j) Dirigir y supervisar la atención de las consultas y observaciones formuladas por el Comité de Selección, en el marco de sus competencias.
- k) Otorgar conformidad a los informes técnicos relacionados a los estudios de preinversión y expedientes técnicos y/o documentos equivalentes.
- l) Proponer los miembros para la conformación del comité de selección para la elaboración de las fichas técnicas, estudios de Preinversión, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión en salud, cuando le sea solicitado, en el marco de sus competencias.
- m) Proponer la aprobación de normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la formulación, evaluación y elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud.
- n) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.



### Artículo 32.- Unidad de Estudios y Proyectos

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Estudios y Proyectos estará conformada por las siguientes subunidades:

- Sub Unidad de Estudios de Preinversión.
- Sub Unidad de Estudios Definitivos.
- Sub Unidad de Verificación Técnica.



### Artículo 33.- Subunidad de Estudios de Preinversión

La Sub Unidad de Estudios de Preinversión, está encargada del proceso referido a la elaboración de las fichas técnicas y/o estudios de Preinversión de los proyectos de inversiones en salud; así como, el proceso de asistencia técnica en el marco de sus competencias, promoviendo el desarrollo de capacidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la formulación de proyectos. Depende jerárquicamente de la Unidad de Estudios y Proyectos.

### Artículo 34.- Funciones de la Subunidad de Estudios de Preinversión

Las funciones de la Sub Unidad de Estudios de Preinversión, son las siguientes:

- a) Ejecutar y controlar los procesos técnicos referidos a la elaboración de las fichas técnicas y/o los estudios de Preinversión de los proyectos de inversión en salud.
- b) Garantizar la implementación de los contenidos, metodologías y parámetros para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en salud, así como de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se formulen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública en salud, así como aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Efectuar el registro y la actualización de información en el aplicativo del Banco de Inversiones, durante la fase de formulación y evaluación de los proyectos de estudios de inversiones en salud.
- e) Evaluar la consistencia técnica entre los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y la ficha técnica o estudio de pre inversión de proyectos declarados viables, previo a la aprobación del expediente técnico.
- f) Supervisar la ejecución de los servicios que se contraten en la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión en salud, para su conformidad por la Unidad de Estudios y Proyectos.
- g) Elaborar normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la formulación y evaluación de proyectos de inversión en salud.
- h) Emitir opinión respecto a los estudios de Preinversión, en el marco de sus competencias.
- i) Las demás funciones que le sean delegadas por la Unidad de Estudios y proyectos y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

### Artículo 35.- Subunidad de Estudios Definitivos

La Sub Unidad de Estudios definitivos, es la encargada del proceso de elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión en salud, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del Ministerio de Salud. Depende jerárquicamente de la Unidad de Estudios y Proyectos.

### Artículo 36.- Funciones de la Subunidad de Estudios Definitivos

Las funciones de la Sub Unidad de Estudios Definitivos, son las siguientes:

- a) Ejecutar y controlar el proceso de elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud, a nivel nacional, regional y local, en el marco de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban para tal efecto, en los casos que corresponda.
- b) Elaborar el sustento de las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, antes o durante de la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente.





- c) Elaborar la consistencia técnica e informar a la Unidad Formuladora, sobre la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo.
- d) Formular normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la elaboración de expediente técnico o documento equivalente de proyectos de inversión en salud.
- e) Emitir opinión respecto a los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión en salud, cuando le sea solicitado y en el marco de sus competencias.
- f) Otras funciones que le asigne la Unidad de Estudios y Proyectos y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 37.- Subunidad de Verificación Técnica**

La Sub Unidad de Verificación Técnica, es la encargada de planear, organizar, conducir las acciones referidas a la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos en la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en salud y en la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en el marco de la normativa vigente.

#### **Artículo 38.- Funciones de la Subunidad de Verificación Técnica**

Las funciones de la Sub Unidad de Verificación Técnica, son las siguientes:

- a) Planear, organizar, y ejecutar los procesos técnicos referidos a la verificación de los parámetros técnicos de las fichas técnicas, estudios de preinversión y del expediente técnico y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y otras inversiones en salud dirigidas por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en el marco de su competencia.
- b) Monitorear las normas técnicas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tengan implicancia en los objetivos de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- c) Supervisar la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión e informar su caducidad para gestionar la actualización respectiva.
- d) Monitorear la actualización de la información en el aplicativo del Banco de Inversiones correspondiente a la fase de formulación y evaluación, y la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de proyectos de inversión en salud
- e) Proponer programas, proyectos y actividades que faciliten la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura y equipamiento en salud en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, además de participar en espacios de concertación, articulación y cooperación con otros agentes del sistema nacional de innovación e instituciones extranjeras.
- f) Brindar asistencia técnica en la fase de formulación, evaluación y elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras entidades, en el marco de la normativa vigente.
- g) Velar por el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales y de su competencia.
- h) Formular normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud.





- i) Otras funciones que le asigne la Unidad de Estudios y Proyectos y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 39.- Unidad de Ejecución de Inversiones**

La Unidad de Ejecución de Inversiones, es la unidad de línea encargada del cumplimiento de los procesos de ejecución de obras de los proyectos de inversión en salud. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

#### **Artículo 40.- Funciones de la Unidad de Ejecución de Inversiones**

Las funciones de la Unidad de Ejecución de Inversiones, son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de ejecución de obras de proyectos de inversiones en salud y la instalación de equipamiento a nivel nacional, regional o local en el marco de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban.
- b) Dirigir y supervisar el registro y la actualización de información en el aplicativo del Banco de Inversiones, durante la ejecución física y financiera, la liquidación y el cierre de los proyectos de inversión.
- c) Conducir y controlar las acciones de inspección y seguimiento del avance físico de la obra y la instalación de equipamiento, reportando a la Coordinación General sobre el desarrollo de la obra de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado y la normativa vigente.
- d) Otorgar la conformidad a los servicios de contratación de ejecución y supervisión de obras efectuadas en el marco de los proyectos de inversión en salud.
- e) Proponer los miembros para la conformación del comité de selección para servicios de consultorías o contratación de obras, cuando le sea solicitado, en el marco de sus competencias.
- f) Informar oportunamente a la Unidad Formuladora las modificaciones que se requieran realizar respecto a la ejecución de obras, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la norma de Contrataciones del Estado.
- g) Informar oportunamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud y la Coordinación General, sobre la ejecución, seguimiento, liquidación y transferencia de obras, en caso le sea solicitada.
- h) Dirigir y supervisar las acciones de asistencia técnica en la fase de ejecución de inversiones, a los gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras entidades, en el marco de la normativa vigente
- i) Aprobar los informes de opinión técnicas respecto a la Ejecución de Infraestructura Hospitalaria, Liquidación y Transferencia de las obras concluidas.
- j) Proponer la aprobación de normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la ejecución de proyectos de inversión en salud.
- k) Garantizar la conservación de toda la documentación referente a la ejecución, supervisión, liquidación y transferencia de obras.
- l) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 41.- Organización de la Unidad de Ejecución de Inversiones**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Ejecución de Inversiones estará conformada por las siguientes subunidades funcionales:





- Sub Unidad de Ejecución de Infraestructura Hospitalaria.
- Sub Unidad de Liquidación y Transferencia.

#### **Artículo 42.- Subunidad de Ejecución de Infraestructura Hospitalaria**

La Sub Unidad de Ejecución de Infraestructura Hospitalaria, es la encargada del proceso de ejecución de obras de proyectos de inversión en salud, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del Ministerio de Salud. Depende jerárquicamente de la Unidad de Ejecución de Inversiones.

#### **Artículo 43.- Funciones de la Subunidad de Ejecución de Infraestructura Hospitalaria**

Las funciones de la Sub Unidad de Ejecución de Infraestructura Hospitalaria, son las siguientes:

- a) Efectuar la ejecución de la Infraestructura Hospitalaria de proyectos de inversión en salud, en el marco de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban y según la normativa vigente.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios suscritos con instituciones del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión en salud.
- c) Inspeccionar el avance físico, instalación de obra y/o la instalación de equipamiento de los proyectos de inversión en salud a nivel nacional, regional y local en el marco de convenios o acuerdos específicos que se suscriban.
- d) Elaborar información sobre los avances de ejecución de Infraestructura Hospitalaria, información adicional y sus deductivos vinculantes, de corresponder, ampliaciones de plazo, liquidación física y financiera de la obra y supervisión y actas de recepción de obras, entre otros, en el ámbito de su competencia y cuando le sea solicitado
- e) Efectuar el registro y la actualización de información en el aplicativo del Banco de Inversiones, durante la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión.
- f) Elaborar los requisitos técnicos mínimos, para la contratación de servicios, según correspondan y en el marco de la normativa vigente.
- g) Elaborar información sobre las modificaciones que se requiera realizar durante el proceso de ejecución de obras de los proyectos de inversión en salud, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la norma de Contrataciones del Estado.
- h) Informar sobre la ejecución de los servicios de contratación de ejecución de Infraestructura Hospitalaria efectuadas en el marco de los proyectos de inversión en salud, en la fase de ejecución de obras, para su conformidad por la Unidad de Ejecución de Inversiones.
- i) Conservar toda la documentación referente a la ejecución de Obras, en el marco de sus competencias.
- j) Brindar asistencia técnica en la ejecución de inversiones, a los gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras entidades, en el marco de la normativa vigente.
- k) Formular normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la ejecución de inversión en salud.
- l) Emitir opinión técnica respecto a la Ejecución de Infraestructura Hospitalaria, en el marco de sus competencias
- m) Otras funciones que le asigne la Unidad de Ejecución de Inversiones y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.



**Artículo 44.- Subunidad de Liquidación y Transferencia**

La Sub Unidad de Liquidación y Transferencia está encargada de gestionar la liquidación técnica - financiera para efectuar la transferencia de las obras concluidas, en el marco de la normativa vigente. Depende jerárquicamente de la Unidad de Ejecución de Inversiones.

**Artículo 45.- Funciones de la Subunidad de Liquidación y Transferencia**

Las funciones de la Sub Unidad de Liquidación y Transferencia, son las siguientes:

- a) Ejecutar y controlar la gestión de Liquidación y Transferencia de Obras.
- b) Determinar el costo real de la ejecución de la obra y su conformidad con el presupuesto de la obra aprobado de los proyectos de inversiones en salud, en el marco de convenios o acuerdos específicos que se suscriban y según la normativa vigente.
- c) Elaborar información y coordinar la presentación oportuna de los informes técnicos de ejecución de proyectos de inversión con la valorización física-financiera y demás información técnica - administrativa correspondiente.
- d) Efectuar el registro y la actualización de información en el aplicativo del Banco de Inversiones, durante la liquidación y el cierre de los proyectos inversión.
- e) Coordinar las liquidaciones de obra con las unidades orgánicas involucradas.
- f) Formular normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la ejecución de inversión en salud.
- g) Conservar toda la documentación referente a la transferencia y liquidación de Obras, en orden y al día desde su inicio Físico hasta su Liquidación Técnica – Financiera.
- h) Emitir opinión técnica respecto a la liquidación y transferencia de obras concluidas y el marco de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Unidad de Ejecución de Inversiones y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 46.- Unidad de Gestión de Operaciones**

La Unidad de Gestión de Operaciones, es la responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar la gestión y cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos – OXI y Asociación Público Privadas - APP. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

**Artículo 47.- Funciones de la Unidad de Gestión de Operaciones**

Las funciones de la Unidad de Gestión de Operaciones son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar los procesos de gestión y supervisión de los contratos y convenios suscritos con las instituciones del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión en salud.
- b) Dirigir y controlar la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de Obras por Impuestos, contratos de Asociación Público-Privada y otros suscritos por el sector, informando oportunamente al Ministerio de Salud.
- c) Elaborar y proponer, cuando le sea solicitado, las especificaciones técnicas, objetivos y estructura para la contratación de servicios de consultorías o contratación de obras por la modalidad de Obras por Impuestos, Asociación Público-Privada u otros, según la normativa vigente y realizando el seguimiento a la ejecución del servicio para su cumplimiento oportuno.





- d) Absolver las consultas y observaciones formuladas por el Comité de Selección, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios asociados a los proyectos de inversión de Asociación Público-Privada, Obras por Impuestos, u otros, cuando le sea solicitado.
- e) Otorgar la conformidad a los servicios que se contraten en el marco de los proyectos de inversión en salud en la modalidad de Asociación Pública Privada - APP, Obras por Impuestos – OXI
- f) Supervisar el registro oportuno y consistente de datos e información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.
- g) Proponer la aprobación de normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la formulación, evaluación y elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos – OXI y Asociación Público Privadas - APP.
- h) Emitir opinión técnica respecto a valorizaciones, avance de obras, informes sobre deductivos, adicionales de obras, ampliaciones y/o suspensiones de plazo, actas de recepción de los proyectos de inversión, entre otros de los proyectos que se ejecuten en la modalidad de Obras por impuesto – OXI, en coordinación con las unidades funcionales pertinentes.
- i) Realización de visitas de inspección a las obras que se ejecuten en la modalidad de Obras por Impuesto – OXI, durante el proceso de ejecución y adoptar las correcciones necesarias, de corresponder.
- j) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia

#### Artículo 48.- Unidad de Proyectos Especiales de Inversión Pública

La Unidad de Proyectos Especiales de Inversión Pública es la responsable de planificar, ejecutar, supervisar y gestionar los proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de contratación Estado a Estado. Depende jerárquicamente de la Coordinación General.

#### Artículo 49.- Funciones de la Unidad de Proyectos Especiales de Inversión Pública

Las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales de Inversión Pública son las siguientes:

- a) Administrar los contratos de Estado a Estado, siendo responsable de revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen, así como de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos contratos.
- b) Gestionar y controlar los contratos y convenios con terceros que se suscriban para el desarrollo de los proyectos bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado; así como, verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos y convenios.
- c) Proponer y garantizar mecanismos para el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales, normas ambientales y de las normas que sean relacionadas y aplicables con el proyecto bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado.
- d) Gestionar la emisión del Decreto Supremo ante el Ministerio de Salud, que permita cumplir la finalidad de los proyectos de inversión bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado, asegurando la coordinación eficiente entre las Entidades involucradas en cumplimiento de las normativas vigentes y los objetivos institucionales.
- e) Emitir opinión concerniente a la ejecución del cumplimiento de los acuerdos, argumentación y sustento técnico sobre las controversias que se presenten respecto de los contratos de Estado a Estado y contratos derivados



- f) Realizar el seguimiento y monitoreo integral de la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de contratos de Estado a Estado en sus distintas etapas
- g) Implementar el proceso de gestión y monitoreo del involucramiento de los interesados en la ejecución de los proyectos, a fin de garantizar su participación efectiva.
- h) Proponer acciones para la implementación del componente de transferencia de conocimiento y legado, que contengan los contratos de Estado a Estado y en coordinación con las unidades orgánicas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, de ser el caso.
- i) Proponer e implementar acciones para incorporar en los procesos del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS las lecciones aprendidas y las buenas prácticas relevantes obtenidas en la ejecución técnica y en la gestión de los proyectos desarrollados mediante los contratos de Estado a Estado.
- j) Proponer la aprobación de normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a la formulación, evaluación y elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Estado a Estado.
- k) Emitir opinión técnica respecto a los proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de contratación de Estado a Estado, en el ámbito de sus competencias.
- l) Conservar toda la documentación referente al seguimiento y supervisión de los proyectos por contratos de Estado a Estado, en el marco de sus competencias.
- m) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 50.- Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción**

La Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las intervenciones en infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud afectados por desastres, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas emitidas por los sectores y disposiciones del sector. Depende jerárquicamente de la Coordinación General

#### **Artículo 51.- Funciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción**

Las funciones de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y supervisar los procesos de ejecución de intervenciones, tanto física y financiera, en establecimientos de salud afectados por desastres.
- b) Absolver las consultas y observaciones formuladas por el Comité de Selección, derivadas de los estudios de mercado y ejecución de los procesos de selección para la contratación de servicios vinculados a la ejecución de intervenciones de reconstrucción en salud, cuando le sea solicitado.
- c) Otorgar la conformidad a los servicios que haya solicitado y que se contraten en el marco de las intervenciones en establecimientos de salud afectados por desastres.
- d) Realizar el registro y/o actualización de información de las intervenciones de reconstrucción en el aplicativo del Banco de Inversiones, durante la fase de ejecución física de las intervenciones de reconstrucción efectuadas en establecimientos de salud afectados por desastres.
- e) Informar oportunamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, Presidencia del Consejo de Ministros, Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud y Coordinación



General, sobre la fase de ejecución y seguimiento de las intervenciones de reconstrucción efectuadas en los establecimientos de salud afectados por desastres, en caso le sea solicitada.

- f) Dirigir y supervisar la elaboración de información para la liquidación física y financiera de las intervenciones de reconstrucción (en establecimientos de salud afectados por desastres) y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- g) Proponer la aprobación de normas, lineamientos, directivas, manuales y otros mecanismos necesarios para optimizar los procedimientos referidos a las intervenciones en infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud afectados por desastres.
- h) Conservar toda la documentación referente a las intervenciones en infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud afectados por desastres, en el marco de sus competencias.
- i) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.

#### Artículo 52.- Oficinas Zonales

Las Oficinas Zonales, son unidades desconcentradas del Programa, encargadas de facilitar el desarrollo de las operaciones que ejecutan el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS en un área geográfica establecida, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos institucionales; de acuerdo a las disposiciones emanadas por la Coordinación General y la normatividad del MINSa.

Las Oficinas Zonales dependen jerárquicamente de la Coordinación General. Su creación y cierre se determina mediante Resolución de la Coordinación General.

#### Artículo 53.- Funciones de las Oficinas Zonales

Las funciones de las Oficinas Zonales son las siguientes:

- a) Recoger y remitir información relevante y necesaria para la formulación de las fichas y/o los estudios de los proyectos de inversión pública y las inversiones del Programa de su ámbito de intervención, según corresponda;
- b) Articular con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y otras organizaciones privadas y de la sociedad civil, para promover y monitorear proyectos de competencia del programa.
- c) Apoyar en la supervisión de proyectos ejecutados bajo en las distintas modalidades del programa, según corresponda.
- d) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en la gestión y seguimiento de sus proyectos de inversión en salud, según disponga la Coordinación General, en su ámbito de competencia.
- e) Mantener informada a la Coordinación General sobre los avances y resultados de la gestión de la Oficina Zonal, de manera periódica.
- f) Otras funciones que le asigne la Coordinación General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia.



### TITULO III: BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS

#### Artículo 54.- Procesos del Programa Nacional de Inversiones – PRONIS

El PRONIS ha determinado los siguientes procesos:

##### a) Procesos Estratégicos – PE

###### PE.01 Gestión Estratégica

Son los encargados de definir el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas de la entidad de acuerdo con la normativa y lineamientos de las instancias rectoras de los Sistemas Administrativos y de las funciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS con alineamiento a las Políticas del Ministerio de Salud.

El objetivo del proceso es mantener el alineamiento entre las actividades, objetivos y metas del Plan Operativo Institucional, con los objetivos y acciones estratégicas que le corresponden del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud y a los objetivos de políticas públicas relacionadas con la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión en salud.

###### PE.02 Gestión del Desarrollo Institucional

Proceso responsable de gestionar y promover el desarrollo institucional, con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional y así ayudar al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

Uno de los objetivos del proceso es de identificar, analizar, evaluar y supervisar los posibles riesgos en las actividades operativas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS para garantizar servicios transparentes, con calidad técnica y confiable.

##### b) Procesos Misionales – PM

###### PM.01 Gestión de Proyectos de Inversión en Salud

El objetivo del proceso es formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud con la finalidad de incrementar el acceso de los servicios de salud para la atención integral de las familias y así contribuir al cierre de brechas de infraestructura y equipamiento de mediana y alta complejidad, a nivel nacional y mejorar los niveles de salud de la población, fortalecer su desarrollo social y elevar su calidad de vida.

El proceso consiste en la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, verificando que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, luego se continúa con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, y finalmente se realiza la ejecución de la inversión.

###### PM.02 Gestión del Seguimiento y Supervisión al Cumplimiento de Contratos

Proceso que supervisa el cumplimiento de los compromisos en los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada, Obras por Impuestos y contratación de Estado a Estado. El objetivo del proceso es implementar acciones de monitoreo y/o supervisión en todas las fases del proyecto ejecutado con la interacción de todos los actores institucionales involucrados en el Proyecto.

##### c) Procesos de Apoyo – PA

###### PA.01 Administración Financiera

Es el proceso que tiene como finalidad regular los principales procedimientos para autorizar, efectuar el registro y el control contable de las operaciones, patrimoniales y financieras, así como para la elaboración de los estados financieros del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.





El objetivo del proceso es de brindar una información de calidad de las operaciones financieras y sobre el registro de las operaciones; para asegurar una información financiera veraz, confiable y sobre todo su presentación se lleve en forma oportuna.

#### **PA.02 Gestión de Abastecimiento**

Es el proceso que tiene como finalidad administrar y asegurar una adecuada y oportuna ejecución de los procesos técnicos del abastecimiento de acuerdo a las normas legales vigentes, optimizando la disposición de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.

El objetivo del proceso es permitir optimizar el aprovechamiento de los recursos y agilizar los flujos de trabajo, propiciando la eficiencia en la gestión institucional, asegurando la transparencia y eficiencia en la programación y uso de los recursos asociados a los servicios.

#### **PA.03 Gestión de Recursos Humanos**

Es el proceso que tiene como finalidad coordinar y planificar las políticas de recursos humanos de la entidad para el fortalecimiento de la gestión de las dependencias operativas y administrativas.

El objetivo del proceso es establecer las acciones para la selección, vinculación, administración, capacitación, bienestar social, remuneraciones y/o contraprestación, según corresponda y desvinculación de personal civil de los distintos regímenes de trabajo.

#### **PA.04 Gestión Documental**

Es el proceso que tiene como finalidad la gestión documental del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, realizando actividades de orientación y atención a los usuarios de los diferentes servicios que se brinda.

El objetivo del proceso es controlar y gestionar la atención al ciudadano y gestión documentaria de documentos generados o recibidos en la entidad, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad; así como, la respuesta ágil, amable y efectiva a los requerimientos físicos y/o virtuales de información.

#### **PA.05 Gestión de Tecnología de la Información**

Es el proceso que brinda el soporte tecnológico para el cumplimiento de las actividades institucionales y el logro de los objetivos del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.

El objetivo del proceso es brindar apoyo y supervisar todo lo concerniente a tecnologías y seguridad de la Información, así como gestionar los recursos de tecnologías de información y comunicaciones y asegurar la continuidad de los servicios digitales para contribuir de manera alineada y estratégica con las necesidades, objetivos y metas institucionales del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

#### **PA.06 Gestión de Comunicación**

Es el proceso que abarca la gestión de las comunicaciones, tanto a nivel interno como externo, en la búsqueda de generar una imagen positiva del Programa, a través de los distintos medios de comunicación, externalizando sus aportes a la sociedad.

El objetivo del proceso es de garantizar la comunicación, difusión y marketing institucional de forma clara, concisa y funcional de los procesos del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.





## Artículo 56.- Inventario de los procesos del Programa Nacional de Inversiones en Salud

N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO DEL PROCESO	TIPO DEL PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
PE-01	Gestión Estratégica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Operativo Institucional - POI</li> <li>Evaluación y seguimiento del Plan Operativo Institucional - POI</li> <li>Formulación, programación y/o modificación Multianual presupuestaria</li> <li>Formulación presupuestaria</li> <li>Ejecución y seguimiento presupuestaria</li> </ul>	Estratégico	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Organización / Unidad de Administración
PE-02	Gestión del Desarrollo Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Operaciones - MOP</li> <li>Mapa de Procesos</li> <li>Manual de Procesos y Procedimientos - MAPRO</li> <li>Sistema de gestión de la Calidad implementada</li> <li>Documentos normativos de gestión institucional</li> </ul>	Estratégico	
PM-01	Gestión de Proyectos de Inversión en Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>EE.SS. Construido, equipado y transferido</li> <li>EE.SS. Rehabilitado</li> <li>EE.SS. Reconstruido</li> <li>Perfil viable</li> <li>Expediente técnico aprobado</li> <li>Asistencia Técnica</li> </ul>	Misional	Unidad de Estudios y Proyectos/ Unidad de Ejecución de Inversiones / Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción
PM-02	Seguimiento y Supervisión al Cumplimiento de Contratos	Supervisión de contratos	Misional	Unidad de Gestión de Operaciones / Unidad de Proyectos Especiales de Inversión Pública
PA-01	Administración Financiera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estados Financieros.</li> <li>Pagos.</li> <li>Liquidación financiera de obras.</li> <li>Estados de cuenta.</li> </ul>	Apoyo	Unidad de Administración
PA-02	Gestión de Abastecimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes adquirido</li> <li>Servicio adquirido</li> <li>Obra adjudicada</li> <li>Bienes patrimoniales administrados</li> </ul>	Apoyo	





N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO DEL PROCESO	TIPO DEL PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
PA-03	Gestión de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manual de Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfiles de Puestos - MPP</li><li>• Cuadro para asignación de personal - Provisional (CAP) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE</li><li>• Contrataciones</li><li>• Capacitaciones.</li></ul>	Apoyo	Unidad de Administración
PA-04	Gestión Documental y atención al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingreso y/o salida de documentos</li><li>• Documentos archivados y/o transferidos</li><li>• Acceso a la información atendidas</li><li>• Atención de reclamos</li><li>• Atención de quejas</li><li>• Atención de denuncias</li></ul>	Apoyo	
PA-05	Gestión de Tecnología de la Información	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio digital</li><li>• Soporte técnico</li></ul>	Apoyo	
PA-06	Gestión de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicaciones</li><li>• Campañas publicitarias</li></ul>	Apoyo	Unidad de Comunicaciones





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

### CAPÍTULO III: MATRIZ CLIENTE PRODUCTO

BIEN Y/O SERVICIOS	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN			EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN	Ejecución de Inversión en Salud				OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN		SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS				ASISTENCIA TÉCNICA	
	Verificación del saneamiento físico/legal	Formulación y elaboración de proyectos de inversión	Registro de IARR		Contratación de obra	Ejecución de obra	Equipamiento médico	Transferencia, liquidación y cierre de proyecto	Evaluación de infraestructura en inversiones para la reconstrucción	Ejecución en inversiones para la reconstrucción	Supervisión y monitoreo de contratos de obras por asociación público-privado - APP	Supervisión y monitoreo de la infraestructura modular	Supervisión y monitoreo de Obras por Impuesto (OI)	Contrato Estado - Estado	Asistencia técnica en formación y evaluación de proyectos de inversión	Asistencia técnica en elaboración de expediente técnico o documento equivalente de proyecto de inversión
<b>USUARIO</b>	Unidad de Estudios y Proyectos	X	X	X	Elaboración del expediente técnico o documento equivalente									X	X	
	Unidad de Ejecución de Inversiones			X		X	X									
	Unidad de Gestión de Operaciones			X						X						
	Unidad de Proyectos Especiales de Inversión											X				
<b>INTERNO</b>	Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción						X		X							
	Organos del Ministerio de Salud					X				X						
	Autoridad para la Reconstrucción con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales						X									
<b>EXTERNO</b>		X	X	X												





PERÚ

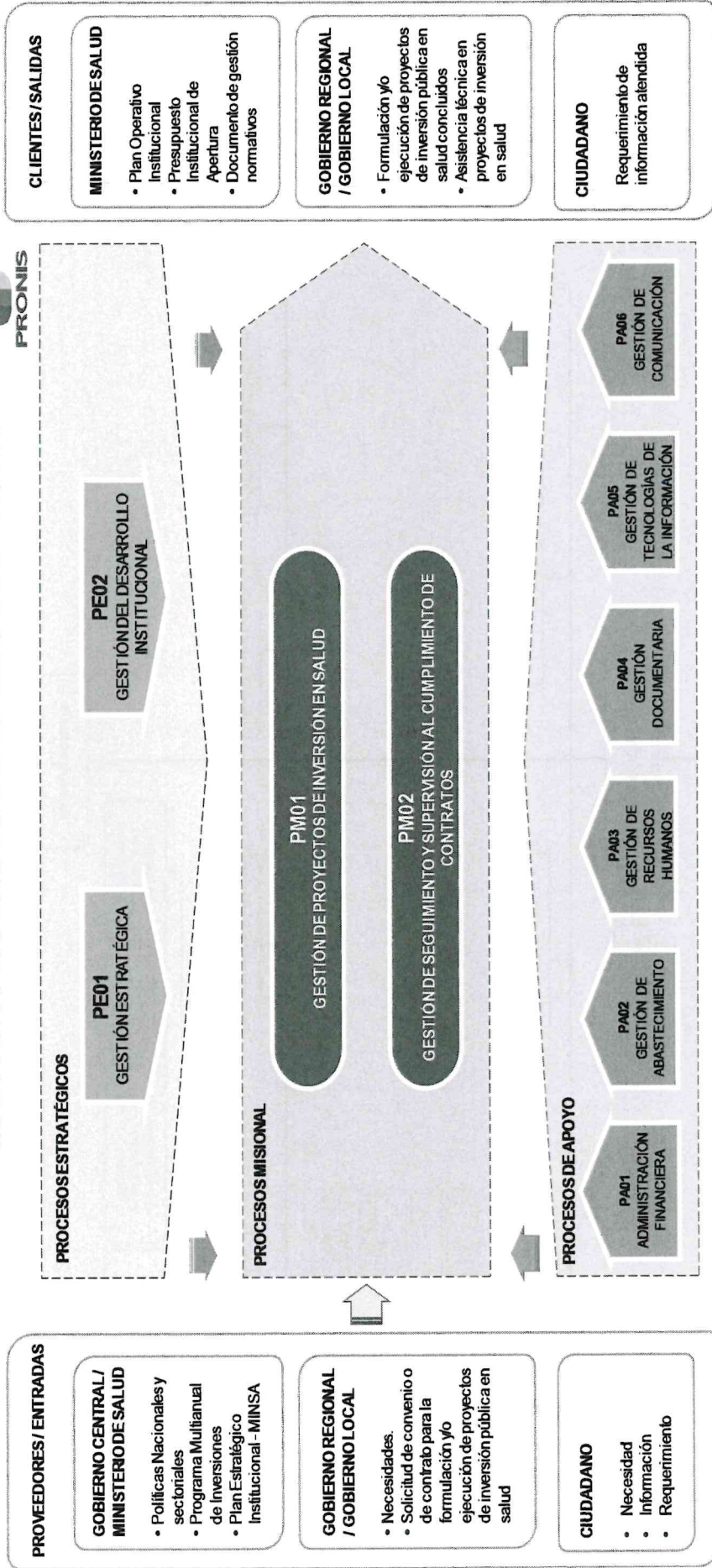
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

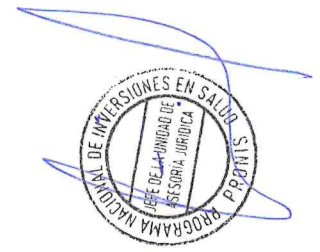
Programa Nacional de Inversiones en Salud

### CAPÍTULO IV: MAPA DE PROCESOS

## MAPA DE PROCESOS DE NIVEL 0 DEL PRONIS



### ANEXO - ORGANIGRAMA





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**

